



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS Y EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ CHÁVEZ, LA LIC. MARIANA MARTÍNEZ TORRES Y EL MTR. JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO" Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 07 de abril del año 2020, fue celebrado el contrato de arrendamiento número 68/20 entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y la persona moral FINANCIERA BAJÍO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.R., derivado del procedimiento identificado como Licitación Pública Nacional número LPN27/2020 con concurrencia del Comité, denominada "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA EL GOBIERNO DE JALISCO" y de cuya Cláusula Décima Primera, se desprende que la Secretaría de Administración podrá conceder a Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Autónomos, municipios y/o terceros que considere necesario, derivado de las actividades propias de la Administración Pública, sin necesidad de obtener autorización por parte del proveedor adjudicado, el uso temporal de los bienes objeto del contrato de arrendamiento en mención, siempre y cuando dicha concesión no exceda de la vigencia del mismo.
2. En este orden de ideas, y considerando las necesidades de los solicitantes, y con la finalidad de atenderlas se autoriza que los bienes muebles y vehículos derivados de la Licitación Pública Nacional número LPN27/2020 con concurrencia del Comité, denominada "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ESPECIALES PARA EL GOBIERNO DE JALISCO", se entreguen en comodato a los Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Autónomos, Municipios o terceros que considere necesario derivado de las actividades propias de la Administración Pública, resulta necesario celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES:

I. "EL COMODANTE" a través de sus representantes declara que:

- I.1. La Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada de Jalisco, que cuenta entre sus funciones con registrar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Administración Pública Estatal; elaborar y mantener actualizado el inventario de los mismos, así como representar al Ejecutivo Estatal; en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 apartado 1 y 2, 16 apartado 1 fracción III y 19 apartado 1 fracciones III, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.2. El Lic. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado, se encuentra facultado para celebrar "EL CONTRATO" y obligar a su representada en sus términos y condiciones, acorde con lo dispuesto en y 24 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- I.3. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA DEPENDENCIA", a través de su titular el Dr. Fernando Petersen Aranguren, comparece a formalizar "EL CONTRATO", de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 apartado 1, 16 apartado 1 fracción XIV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 apartado 1 fracción II de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.
- I.4. Que es el único y legítimo arrendatario de la ambulancia cuyas características se detallan a continuación:

CANT.	MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	SERIE	PLACA	No. ECONÓMICO
1	DODGE	RAM 2500 PROMASTER 11.5 URGENCIAS BÁSICAS	BLANCO BRILLANTE	2020	3C6TRVCG9LE126777	JPF-1846	B-0872

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature in a circle]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CONVERSIONES	
CHEQUEO DE LUCES EXTERIORES	BANCA FIJA CHASE LONG
CHEQUEO DE LUCES INTERIORES	PASA MANOS DE TECHO
CHEQUEO DE CÓDIGOS SONOROS Y LUMINOSOS	FLUJÓMETRO Y HUMIFICADOR
2 PORTA VENOCLISIS	INVERSOR DE CORRIENTE 1000 W
2 TOMAS DE OXÍGENO	PANEL DIGITAL DELANTERO
BATERÍA AUXILIAR DE GEL	ESTRIBO TRASERO
PANEL DIGITAL TRASERO	DIFUSOR A/A CABINA PACIENTES
CONTACTOS USB Y ENCENDEDOR	PANELES PLASTIFICADOS BLANCOS
6 LUCES DE LEDS EN CABINA TRASERA	MUEBLE VERTICAL
2 PLAFÓN LEDS DE ECENA BLANCO	ASIENTO PARA RCP
4 PLAFONES LEDS 2 POR LADO	CONTACTO DOBLES 117V
SWITCH SELECTOR DE BATERÍAS	ALARMA DE REVERSA

El vehículo cuyas características y conversiones se describen con anterioridad, en su conjunto y en lo sucesivo se le denominará como **"LA AMBULANCIA"**.

1.5. Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, el teléfono 38182800, ext. 22841, así como al titular del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) cuyo domicilio es la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, en esta ciudad, teléfono 3030-5000.

1.6. Que es su deseo e intención celebrar el presente Contrato con **"EL COMODATARIO"**, bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.

II. "EL COMODATARIO" a través de sus representantes declara que:

II.1. Tamazula de Gordiano, Jalisco, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 87, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.

II.3. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Ramón Corona número 32, colonia Centro, C.P. 49650, del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, teléfono (358) 1030001 y correo electrónico gobiernodetamazula2018@gmail.com.

II.4. Por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

II.5. Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

II.6. Que es su deseo e intención celebrar el presente Contrato con **"EL COMODANTE"**, bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.

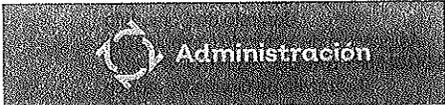
III. Declaran "LAS PARTES" en forma conjunta que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Con el propósito de proteger la salud de los Jaliscienses, es su voluntad suscribir el presente acuerdo, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- Por virtud del presente contrato, **"EL COMODANTE"** concede gratuita y temporalmente a **"EL COMODATARIO"** el uso y goce de **"LA AMBULANCIA"**, a efecto de fortalecer las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.



"EL COMODATARIO" se obliga a darle a **"LA AMBULANCIA"**, el uso que le corresponda acorde a sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones de **"EL COMODATARIO"**, por lo que llevará a cabo el uso de **"LA AMBULANCIA"** por conducto de su personal exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que **"EL COMODATARIO"** tenga la posesión del citado bien.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, **"EL COMODATARIO"** está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de **"LA AMBULANCIA"**, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Así mismo, **"EL COMODATARIO"** tiene prohibido enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente **"LA AMBULANCIA"**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato de comodato surtirá efectos a partir de la firma del mismo y terminará su vigencia el 30 de septiembre del 2021.

Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto, la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de **"LA AMBULANCIA"** estará sujeto a que a juicio de **"EL COMODANTE"**, **"EL COMODATARIO"** se encuentre al corriente con el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato. La vigencia de dicha renovación no podrá exceder la del contrato de arrendamiento número 68/20 citado en el apartado de **ANTECEDENTES** de este instrumento. Cabe aclarar que, en caso de renovación, **"EL COMODANTE"** no se compromete a volver a brindar aquellos bienes que sean de carácter consumible y que formen parte del equipamiento señalado en la cláusula posterior.

TERCERA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DE "EL COMODANTE".- **"EL COMODANTE"** se obliga a través del presente contrato a:

1. Entregar a **"EL MUNICIPIO"** **"LA AMBULANCIA"** relacionada en la cláusula primera del presente instrumento, con el equipamiento descrito en el **ANEXO 1** del presente contrato.
2. En caso de ser necesario, coadyuvar a través del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), de la Secretaría de Salud, para brindar capacitación al personal que designe **"EL COMODATARIO"** para el manejo de los vehículos y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio-pulmonar (RCP); para tal efecto, oportunamente el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, indicará a **"EL COMODATARIO"** el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.
3. Realizar visitas de verificación a **"EL COMODATARIO"** a efecto de vigilar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DE "EL COMODATARIO".- **"EL COMODATARIO"** se obliga a través del presente contrato a:

1. Recibir en comodato **"LA AMBULANCIA"** objeto del presente contrato, para el cumplimiento del propósito por el cual se otorga, procurando dar el máximo cuidado al mismo.
2. Hacerse responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a **"LA AMBULANCIA"**.
3. Abstenerse de utilizar **"LA AMBULANCIA"** materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**.
4. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de **"LA AMBULANCIA"**, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requieran para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener los automotores en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable, así como reponer el instrumental médico que haya sido averiado y/o perdido y/o sustraído mientras las ambulancias se encuentren con **"EL COMODATARIO"**.
5. Cubrir los gastos que llegaran a generarse por concepto de refrendo vehicular, multas, infracciones, así como en general cualquier adeudo que sea generado mientras **"LA AMBULANCIA"** se encuentra en posesión de **"EL COMODATARIO"**. En cuanto al pago del refrendo vehicular, este deberá llevarse a cabo dentro de los plazos que marca la legislación en materia para que no generen multa. En tales términos, **"EL COMODATARIO"** contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes en el interior de **"LA AMBULANCIA"**.
"EL COMODATARIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a **"EL COMODANTE"**, siempre que haya sido originado a partir de la fecha de posesión hasta el término de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables a **"EL COMODATARIO"**.
6. Conservar las características con las que cuentan las ambulancias al momento de ser entregada, tales como el color y los logotipos institucionales, así como conservar y mantener el equipo con el que fue entregada, mismo que se relaciona en el **ANEXO 1** del presente contrato.
7. Contratar y supervisar al personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, quienes de manera indistinta deberán contar con la licencia correspondiente, y la



constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMU). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.

8. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de "LA AMBULANCIA", así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como ANEXOS 2 y 3, mismos que deberán ser reportados al Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) de manera mensual.
9. No conceder el uso de "LA AMBULANCIA" a un tercero para fines distintos al otorgado.
10. Eximir a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de "LA AMBULANCIA".
11. "EL COMODATARIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrada "LA AMBULANCIA", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.
12. No reclamar a "EL COMODANTE" pago alguno por algún concepto de sus obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

QUINTA.- DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL BIEN.- "EL COMODATARIO" recibirá y devolverá "LA AMBULANCIA", así como el equipamiento señalado en el Anexo 1 de este contrato, en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos las disponga la "DIRECCIÓN".

"EL COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario y resguardo de "LA AMBULANCIA" y su equipamiento al momento en que lo reciba físicamente.

La "DIRECCIÓN", como enlace de "EL COMODANTE" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar a "EL COMODATARIO", la devolución de "LA AMBULANCIA", obligándose "EL COMODATARIO" a entregarlo en la fecha y lugar que se le indique.

"EL COMODATARIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir el citado vehículo y su equipamiento, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que "EL COMODATARIO" devuelva el vehículo y los componentes de su equipamiento a "EL COMODANTE". Previa a la devolución de "LA AMBULANCIA", "EL COMODATARIO" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentre libre de cualquier adeudo que sobre ella pudiera existir. Asimismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante "EL COMODATARIO", de tal manera que este deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".
- b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.

Una vez que "EL COMODATARIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará a "EL COMODATARIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de "LA AMBULANCIA" y su equipamiento, la cual deberá estar limpia y en el mismo estado de conservación en el que se le entregó, considerando el desgaste normal de uso adecuado.

Es importante aclarar que "EL COMODATARIO" no estará obligado a devolver aquellos bienes que tengan carácter de consumibles y formen parte del equipamiento citado en la cláusula TERCERA de este contrato. No obstante lo anterior, "EL COMODATARIO" deberá llevar un control de inventario y utilización de los mismos, dicho inventario será entregado a la "DIRECCIÓN" al término del presente instrumento.

SEXTA.- DEL ASEGURAMIENTO. "LA AMBULANCIA" se encuentra debidamente asegurada, por lo que la póliza estará vigente por la duración del presente contrato.

Ante cualquier siniestro, "EL COMODATARIO" realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, "EL COMODATARIO" deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, "EL COMODATARIO" deberá enterar ante "EL COMODANTE", un monto



equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

"EL COMODATARIO" deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN"**, acerca de cualquier percance o daño que sufra **"LA AMBULANCIA"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN.- El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las **"PARTES"**.
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, **"EL COMODATARIO"** deberá efectuar la devolución o entrega de **"LA AMBULANCIA"** en los términos precisados en este instrumento.

La terminación del presente instrumento tendrá por efectos la devolución de **"LA AMBULANCIA"** en el domicilio señalado en la cláusula **QUINTA**.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- En caso de incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** a cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, **"EL COMODANTE"**, estará facultado para solicitar la rescisión del presente contrato de comodato, debiendo regresar **"EL COMODATARIO"** **"LA AMBULANCIA"**, con el mismo procedimiento y características establecidas en la cláusula anterior, y en su caso deberá de cubrir los costos por concepto de daños y perjuicios que llegasen a generarse.

NOVENA.- DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Para los efectos de cumplimiento y ejecución del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como representantes institucionales a los siguientes:

- a) Por **"EL COMODANTE"**, al Titular del Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ) y al titular de la Dirección de Bienes Muebles Vehículos y Combustibles de la Secretaría De Administración.
- b) Por **"EL COMODATARIO"**, a la Lic. Mariana Martínez Torres en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

"LAS PARTES" deciden en que sus responsables de operación estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** manifiestan que se someterán en una primera instancia de manera preferencial a la amigable composición y en caso de no llegar a alguna solución se someterán a la resolución de la controversia a través de los **Métodos Alternos de Solución de Conflictos**, y se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes **"PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **29 de junio de 2020**.

Por **"EL COMODANTE"**

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
 Director General de Operaciones de la Secretaría
 de Administración del Gobierno del Estado de
 Jalisco.

Por **"EL COMODATARIO"**

Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez,
 Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano,
 Jalisco.





Dirección General Jurídica
 Contrato de Comodato
 Asignación de Vehículo (Ambulancia)
01-ASIG-TAMAZULA DE GORDIANO-SALUD JALISCO-VH-2020
 Tamazula de Gordiano, Jalisco
 Vigencia 29 de junio de 2020 hasta 30 de septiembre de 2021

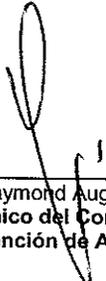

 Dr. Fernando Petersen Aranguren,
 Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco.

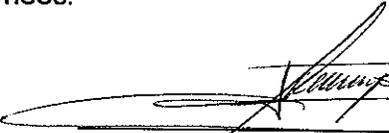

 Lic. Mariana Martínez Torres,
 Síndico del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano,
 Jalisco.



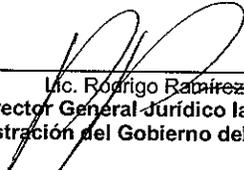

 Juan Ignacio Herrera del Toro,
 Secretario General del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano,
 Jalisco.

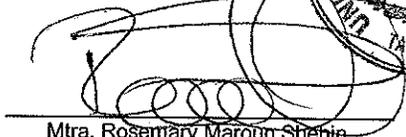
TESTIGOS:


 Dr. Yannick Raymond Auguste Nordin Servin,
 Secretario Técnico del Consejo Estatal para la
 Prevención de Accidentes


 C. Jorge Samaniego Barosa,
 Responsable de Ejecución del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.




 Lic. Rodrigo Ramírez Flores,
 Director General Jurídico la Secretaría de
 Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.


 Mtra. Rosemary Maroun Shehin,
 Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
 Combustibles de la Secretaría de Administración del
 Gobierno del Estado de Jalisco.



WANT/JECG/LAHP.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CELEBRADO EL 29 DE JUNIO DE 2020.



ANEXO 1

(EQUIPAMIENTO DE "LA AMBULANCIA" ASIGNADA AL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO).

CANTIDAD	Descripción del bien
4	REANIMADORES DE ASISTENCIA RESPIRATORIA
1	CARRO CAMILLA PARA AMBULANCIA
1	ESTETOSCOPIO PARA CAPSULA DOBLE
1	EQUIPO ESTERILIZADOR PARA ATENCIÓN PARTOS
1	TANQUE DE OXÍGENO FIJO CON MANÓMETRO
1	TERMÓMETRO DIGITAL
1	DISPOSITIVO DE ESTERILIZACIÓN PÉLVICA
1	SISTEMA DE INMOVILIZACIÓN PEDIÁTRICA
1	FÉRULA PARA MIEMBROS TORÁCICOS Y PÉLVICOS
1	TABLA CORTA CON SISTEMA DE SUJECIÓN O CHALECO DE EXTRACCIÓN
1	CAMILLA RÍGIDA CON SISTEMA DE SUJECIÓN
1	ESFIGMOMANÓMETRO ANEROIDE PORTÁTIL
1	ASPIRADOR PORTÁTIL PARA SUCCIÓN CONTINUA
1	GLUCÓMETRO
1	TANQUE DE OXÍGENO PORTÁTIL TAMAÑO D
1	DEFIBRILADOR EXTERNO PORTÁTIL
1	ESTETOSCOPIO DE PINARD

Por "EL COMODANTE"

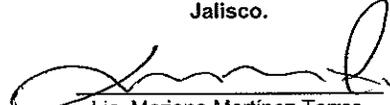

 C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
 Director General de Operaciones de la Secretaría
 de Administración del Gobierno del Estado de
 Jalisco.

Por "EL COMODATARIO"


 Dr. Francisco Javier Alvarez Chávez,
 Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano,
 Jalisco.




 Dr. Fernando Petersen Aranguren,
 Secretario de Salud del Gobierno del Estado de
 Jalisco.


 Lic. Mariana Martínez Torres,
 Síndico del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano,
 Jalisco.




 Juan Ignacio Herrera del Toro,
 Secretario General del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano,
 Jalisco.

TESTIGOS:


 Dr. Yannick Raymond Auguste Nordín Servín,
 Secretario Técnico del Consejo Estatal para la
 Prevención de Accidentes


 C. Jorge Samaniego Barosa,
 Responsable de Ejecución del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.




 Lic. Rodrigo Ramírez Flores,
 Director General Jurídico la Secretaría de
 Administración del Gobierno del Estado de
 Jalisco.


 Mtra. Rosemary Maroun Shehín,
 Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
 Combustibles de la Secretaría de Administración
 del Gobierno del Estado de Jalisco.

WANT/ECG/LAHP.

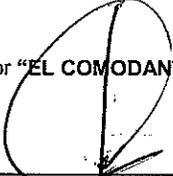
LA PRESENTE HOJA DE ANEXO 1 CORRESPONDE A LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, CELEBRADO EL 29 DE JUNIO DE 2020.



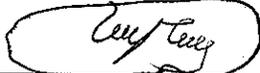


Dirección General Jurídica
 Contrato de Comodato
 Asignación de Vehículo (Ambulancia)
01-ASIG-TAMAZULA DE GORDIANO-SALUD JALISCO-VH-2020
 Tamazula de Gordiano, Jalisco
 Vigencia 29 de junio de 2020 hasta 30 de septiembre de 2021

Por "EL COMODANTE"

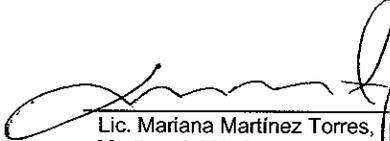

 C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
 Director General de Operaciones de la Secretaría
 de Administración del Gobierno del Estado de
 Jalisco.

Por "EL COMODATARIO"


 Dr. Francisco Javier Álvarez Chávez,
 Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano,
 Jalisco.




 Dr. Fernando Petersen Aranguren,
 Secretario de Salud del Gobierno del Estado de
 Jalisco.


 Lic. Mariana Martínez Torres,
 Síndico del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano,
 Jalisco.




 Lic. Juan Ignacio Herrera del Toro,
 Secretario General del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano,
 Jalisco.

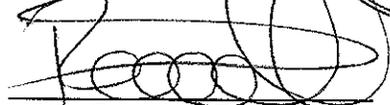
TESTIGOS:


 Dr. Yannick Raymond Auguste Nordín Servín,
 Secretario Técnico del Consejo Estatal para la
 Prevención de Accidentes


 C. Jorge Samaniego Baros,
 Responsable de Ejecución del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.




 Lic. Rodrigo Ramírez Flores,
 Director General Jurídico la Secretaría de
 Administración del Gobierno del Estado de
 Jalisco.


 Mtra. Rosemary Maroun Shehin,
 Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
 Combustibles de la Secretaría de Administración
 del Gobierno del Estado de Jalisco.

WANTUECG/LAHP.
 LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 2 DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, CELEBRADO EL 29 DE JUNIO DE 2020.

ANEXO 3

BITÁCORA DE SERVICIOS DE AMBULANCIAS

FICHA CLINICA								MES	
NOMBRE									
EDAD									
SEXO					MEDICO RESPONSABLE				
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE DESTINO	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION	
NUMERO SECUENCIAL				INICIAL				SI	NO
				FINAL					
FICHA CLINICA								MES	
NOMBRE									
EDAD									
SEXO					MEDICO RESPONSABLE				
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION	
				INICIAL				SI	NO
				FINAL					
FICHA CLINICA								MES	
NOMBRE									
EDAD									
SEXO					MEDICO RESPONSABLE				
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION	
				INICIAL				SI	NO
				FINAL					

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature in a circle]

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]



Dirección General Jurídica
 Contrato de Comodato
 Asignación de Vehículo (Ambulancia)
01-ASIG-TAMAZULA DE GORDIANO-SALUD JALISCO-VH-2020
 Tamazula de Gordiano, Jalisco
 Vigencia 29 de junio de 2020 hasta 30 de septiembre de 2021

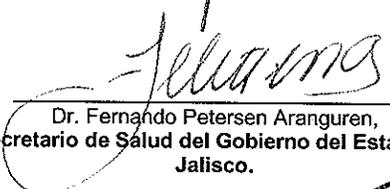
Por "EL COMODANTE"


 C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
 Director General de Operaciones de la Secretaría
 de Administración del Gobierno del Estado de
 Jalisco.

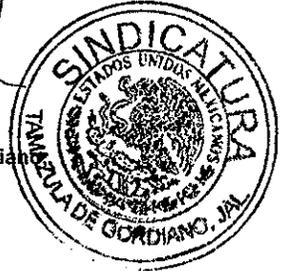
Por "EL COMODATARIO"


 Dr. Francisco Javier Alvarez Chávez,
 Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano,
 Jalisco.



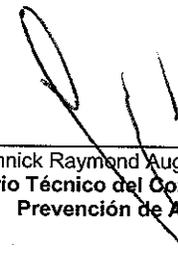

 Dr. Fernando Petersen Aranguren,
 Secretario de Salud del Gobierno del Estado de
 Jalisco.


 Lic. Mariana Martínez Torres,
 Síndico del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano,
 Jalisco.



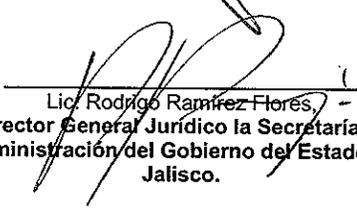

 Mtro. Juan Ignacio Herrera del Toro,
 Secretario General del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano,
 Jalisco.

TESTIGOS:


 Dr. Yannick Raymond Auguste Nordin Servín,
 Secretario Técnico del Consejo Estatal para la
 Prevención de Accidentes

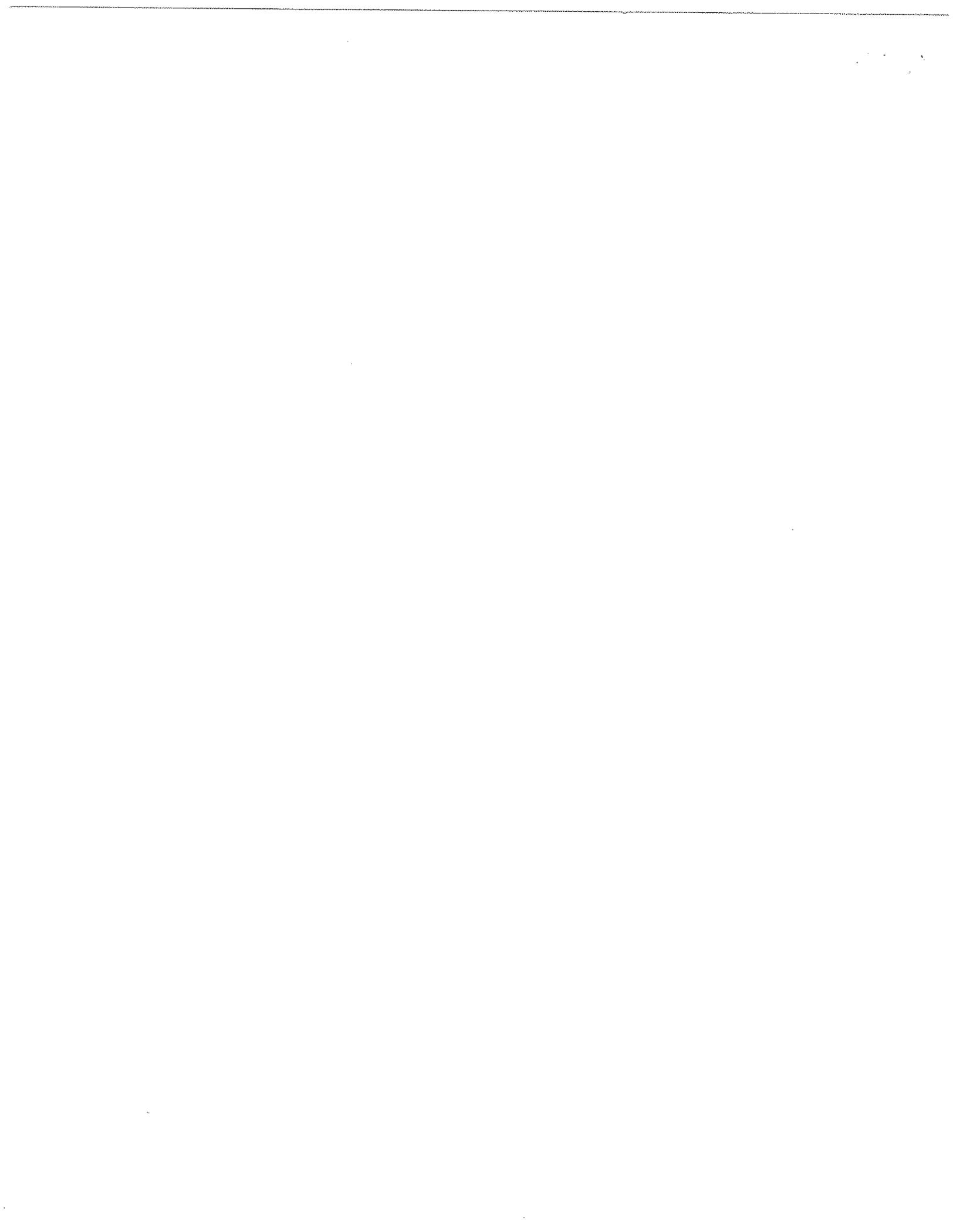

 C. Jorge Samaniego Barasa,
 Responsable de Ejecución del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco.




 Lic. Rodrigo Ramirez Flores,
 Director General Jurídico la Secretaría de
 Administración del Gobierno del Estado de
 Jalisco.


 Mtra. Rosemary Maroun Shehir,
 Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
 Combustibles de la Secretaría de Administración
 del Gobierno del Estado de Jalisco.

NANTI/ECG/LAHP.
 LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A EL ANEXO 3 DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, CELEBRADO EL 29 DE JUNIO
 DE 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

ALMACEN CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES/COORDINACIÓN DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLES

INVENTARIO DE VEHICULO Promaster

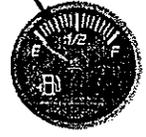


PLACAS: JF 1846 MARCA: DODGE SUB-MARCA: Ram 2500 ENTRADA: _____
 MODELO: 2020 SERIE: 3C6TRYEG9LE120777 COLOR: Blanco
 FECHA DE SALIDA: 29/06/2020 HORA DE SALIDA: 5:00 PM KILOMETRAJE INICIAL: _____
 FECHA DE RETORNO: _____ HORA DE RETORNO: _____ KILOMETRAJE FINAL: _____
 SE PRESTA AL C: Francisco Javier Alvarez Chavez CARGO: Presidente
 Y ADSCRITO A: Municipio de Tamazula de Gordiano RFC: _____
 No. DE LICENCIA DE CONDUCIR: _____ CODIGO DE BARRA: _____

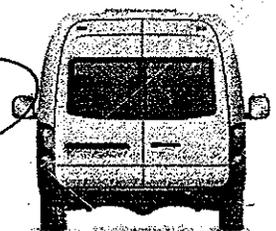
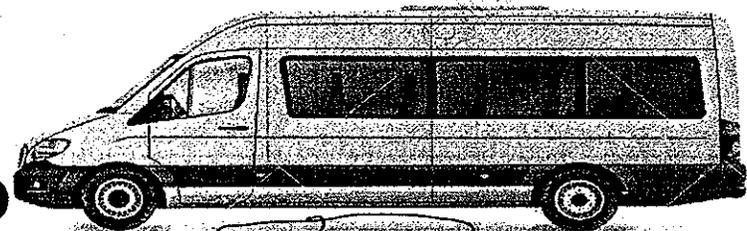
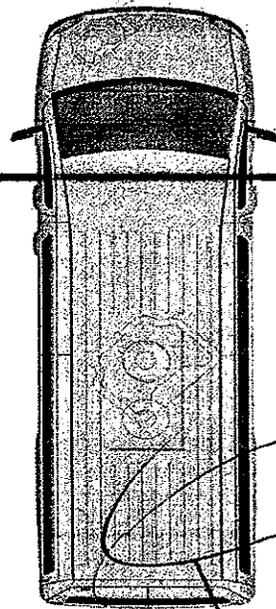
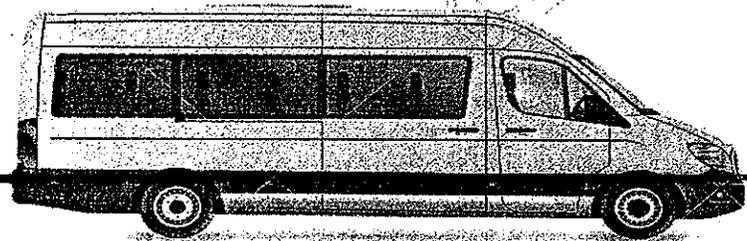
OBSERVACIONES: * De entrega con 2 placas, engomado, 2 llaves (engomado) 1 llave (control) manual y polizade Vehiculo, polizade Seguro con codigos con todo el equipo medico para ambulancia

CONDICIONES DE LA UNIDAD		CONDICIONES DE LA UNIDAD	
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	ESPEJO RETROVISOR	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	ESPEJO LATERAL DERECHO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	ESPEJO LATERAL IZQUIERDO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	JUEGO DE TAPETES	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	RADIO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	ENCENDEDOR	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	AIRE ACONDICIONADO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	ANTENA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	LIMPIA PARABRISAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	TAPON DE GASOLINA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	FAROS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	CALAVERAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	ALARMA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	REFLEJANTES	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	HERRAMIENTA BASICA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	EXTINGUIDOR	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	CABLES	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	GATO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	LLAVE DE CRUZ/ L	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	LLANTA DE REFACCION	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	POLVERAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	TAPONES DE RUEDA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	MOLDURAS	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	GOLPES Y RAYONES EN CARROCERIA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

GASOLINA DE SALIDA



GASOLINA DE REGRESO



RECIBI NOMBRE Y FIRMA
Francisco Javier Alvarez Chavez

ENTREGO NOMBRE Y FIRMA
ABIL



SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE BIENES MUEBLES VEHICULOS Y COMBUSTIBLES
RESGUARDO VEHICULAR PROVISIONAL



Por medio del presente, la Lic. Rosemary Maroun Shehin, Directora de Bienes Muebles Vehículos y Combustible de la Secretaría de Administración, entrega en calidad de préstamo un vehículo Utilitario al colaborador.

Nombre: _____

Con Adscripción en: Tamozula De Gordiano

A partir del: 29/06/2020

Vehículo Oficial (promaster)

Placas: JPF1846 Marca: DODGE Tipo: Ram 2500 Mod. 2020 Serie: 3C6TRYG69LE120777

El vehículo será destinado exclusivamente para el desempeño de las actividades oficiales y sustantivas que le confiere su jefe inmediato superior.

En este sentido, el resguardo provisional se obliga a lo siguiente:

- 1- Poner toda diligencia en la conservación del vehículo materia del préstamo, siendo responsable de todo deterioro no derivado de su uso ordinario, así como de la pérdida parcial o total del mismo derivado de su uso negligente
- 2- Contar con la licencia de conducir oficial vigente que lo acredite apto para conducir el vehículo.
- 3- Ser responsable de la pérdida o deterioro del vehículo si se emplea en uso diverso al autorizado, aun cuando aquellos sobrevengan por caso fortuito o fuerza mayor.
- 4- Hacerse responsable de cualquier multa o infracción impuesta por autoridades de tránsito estatal, municipal o federal, así como el pago total de cualquier servicio de grúa o arrastre originados por negligencia o descuido del servidor público.
- 5- Devolver el vehículo en las mismas condiciones que lo recibió, acreditando ello, mediante el inventario de los componentes del vehículo anexo al presente Resguardo.
- 6- No conceder el uso de vehículo a terceros no autorizados.
- 7- Devolver el vehículo en la fecha y a la hora determinada en este Resguardo, de lo contrario se hará sujeto a la sanción administrativa correspondiente, independientemente de otras responsabilidades de tipo civil o penal en que pudiese incurrir el resguardante.
- 8- Dar aviso inmediatamente a la Directora de Bienes Muebles Vehículos y Combustibles de cualquier percance que sufra el vehículo, específicamente al área de Vehículos y Combustibles.
- 9- Así también el mantenimiento de limpieza del vehículo correrá por gasto del resguardante.

Cualquier incumplimiento a las obligaciones aquí estipuladas será motivo de responsabilidad administrativa para quien resguarde el vehículo.

10.- Los mantenimientos por garantía de los vehículos nuevos será responsabilidad del Director Administrativo.

<u>Resguardante</u>	<u>Co-Resguardante</u>	<u>Valido</u>	<u>Autorizo</u>
Nombre y firma	Nombre y firma	Lic. Alejandra Avejar Pedroza Coordinadora de Vehículos y Combustibles	Mtra. Rosemary Maroun Shehin Directora de Bienes Muebles Vehículos y Combustibles



CONDUCTOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Secretaría de Transporte
LICENCIA DE CONDUCIR

No. 01N4638211



HUGO EMILIO
CANAS BRISERIO
Fecha de nacimiento: 21/04/1980
NOMBRE (SIN ACENTUACIÓN)
NOMBRE MED. I.D.P. MEX.
Sexo: MASCULINO
Exp: 18/03/2020 Veh: 18/03/2024

[Signature]
LIC. DIEGO MORALES VILLASENOR
SECRETARÍA DE TRANSPORTES

MEXICO



RESTRICCIONES: SIN RESTRICCIONES
DOMICILIO: AMAROLO OTE NO. 34 COL. TAMAZULA DE GORDIANO CENTRO
C.P. 49880 TAMAZULA DE GORDIANO JALISCO
EMERGENCIAS: 3584161562
GRUPO SANGUÍNEO: O RH+
DONADOR DE ÓRGANOS: SI

[Signature]
CONDUCTOR



00670720-7



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CANAS
BRISEÑO
HUGO EMILIO

FECHA DE NACIMIENTO
25/04/1980

SEXO: H

DOMICILIO
C ABASOLO 84
LOC TAMAZULA DE GORDIANO 49650
TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

CLAVE DE ELECTOR CSBRHG80042514H901

CURP CABH800425HJCXRG01 AÑO DE REGISTRO 2018 00

ESTADO 14 MUNICIPIO 086 SECCIÓN 2231

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028




INE

SECRETARÍA DE ELECTORADOS
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1DMEX1748064644<<2231121223670
8004255H2812313MEX<00<<08833<0
CANAS<BRISEÑO<<HUGO<EMILIO<<<<

Kappta

Estimado propietario y/o usuario:

Buscando la satisfacción de nuestros clientes y manteniendo el compromiso de calidad de nuestras conversiones, garantiza todos nuestros productos contra defectos de materiales y mano de obra, es por ello que, si se presenta algún detalle en su unidad, deberá seguir los pasos siguientes:

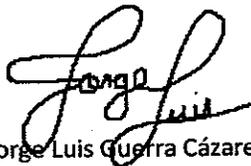
1. Enviar reporte de falla donde deberá de indicar el número de serie de la unidad
2. En el mismo reporte deberá describir la falla y si es posible enviar registro fotográfico y/o video haciendo tomas cercanas para captar la falla y tomas abiertas para ver el área donde se ubica la falla.

El reporte se podrá enviar vía correo electrónico a las direcciones aux.postventa@ferbel.com, javierlopez@ferbel.com y administracion@kbi.com.mx o si lo prefieren vía WhatsApp al número 442 504 2183 en horario de 9:00 a 18:00 hrs. Adicional a lo anterior se deberá enviar un nombre y número de contacto y ubicación de la unidad.

3. Una vez recibido el reporte y habiéndose evaluado como procedente, se coordinará con el contacto la fecha de atención del servicio de garantía.

Nota: Cabe señalar que la garantía que se otorga en sus unidades es por la conversión, si la falla ocurre en el vehículo que da movilidad a la conversión, deberá dirigirse con su Agencia Autorizada de la marca, si tiene duda en cuanto si la falla es de la conversión o del vehículo, no dude en llamar al teléfono antes señalado y con gusto le apoyaremos. Como soporte para la atención de fallas que sean responsabilidad de la agencia, se anexa carta donde FCA de México, S.A. de C.V. indica que se podrá acudir a cualquier Distribuidor autorizado a nivel nacional, así como el alcance de sus coberturas

ATENTAMENTE



Jorge Luis Guerra Cázares

Administrador General



FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES

Ciudad de México a Abril 06, 2020.

**Gobierno del Estado de Jalisco.
Presente.**

Licitación Pública Nacional LPN 027/2020

Declaramos bajo protesta de decir verdad:

FCA México, S.A. de C.V., a través de su Red de Distribuidores, se encuentra en la mejor disposición de atender sus requerimientos y nos comprometemos a brindar el apoyo, para las garantías y soporte requeridos en las entregas de los vehículos de la licitación de referencia a los Distribuidores que cumplan con los requisitos contemplados por la Política de Ventas de Flotilla al sector Gobierno. Asimismo, informo a ustedes que todos nuestros distribuidores a nivel nacional, cuentan con la infraestructura necesaria para satisfacer y atender adecuadamente a los productos Chrysler, Dodge Jeep y Ram, así como los servicios que su empresa requiera.

MI representada apoya a nuestro distribuidor autorizado: **SyC Motors, S. A. de C.V.**, quien a su entera responsabilidad apoya al licitante, **Financiera Bajío, S.A. de C.V. SOFOM E.R.**

Nuestro distribuidor autorizado tiene domicilio en: **AV.16 de SEPTIEMBRE NO 651, C.P. 44180, GUADALAJARA, JAL**, está capacitado para presentar una oferta de los bienes fabricados por mí representada, así como a negociar posteriormente el contrato con ustedes y firmarlo en relación con la licitación indicada. Igualmente, está facultado para ser responsable de la cotización, facturación, comercialización, entrega y brindar los servicios de garantías y post-venta de nuestros productos.

Contenido Nacional

Hacemos de su conocimiento que nuestra empresa tiene autorización por parte de la Secretaría de Economía para la fabricación, importación y comercialización de sus vehículos **2019/2020**; dentro de esta autorización se encuentran las unidades nacionales e importadas en sus diferentes versiones y tipos, por lo tanto, nuestro Distribuidor autorizado así como mí representada, se encuentra dando cabal cumplimiento con la legislación automotriz vigente. Asimismo, le informamos que FCA México, S.A. de C.V., cuenta con Registro de Empresa Productora de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos **PVA-2020-001**, de fecha **15 de Noviembre de 2019**, y que al día de hoy se encuentra incluidos los vehículos materia de la presente licitación, por lo que en términos de la disposición Décimo Segunda del acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre del 2003 y 30 de Junio del 2004, nuestros vehículos automotores deben ser considerados como de origen nacional.

Garantía

Nuestros productos son fabricados con los más altos estándares de calidad, razón por la cual, les confirmamos que cuentan con un período de garantía de 2 años ó 40,000 Kilómetros, lo que ocurra primero, para vehículos nuevos a partir de la fecha de la venta del vehículo. Todos nuestros vehículos modelos **2019/2020** cuentan con garantía de tren motriz de 7 años o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero, amparado bajo las cláusulas especificadas en la póliza de garantía contra defectos de fabricación sean originados por mano de obra y/o materiales, bajo condiciones normales de uso y servicio; esta garantía en tren motriz no aplica para unidades SRT, ni para unidades que sean utilizadas como patrullas, taxis, vehículos de renta, ambulancias y ventas gobierno, a menos que las unidades sean enviadas a cualquier Distribuidor autorizado **FCA México** a realizar los servicios de mantenimiento de acuerdo a la póliza de garantía para dichos vehículos la garantía en tren motriz será únicamente de 2 años o 40,000 kilómetros, lo que ocurra primero.



FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES

La garantía en la pintura de nuestras unidades es de 2 años o 40,000 kilómetros, lo que ocurra primero a partir de la fecha de la venta del vehículo; no es aplicable a fallas ocasionadas a factores externos, el deterioro normal debido al uso y la exposición a la intemperie. Asimismo, garantizan cualquier componente metálico contra corrosión, perforaciones por corrosión en condiciones de uso normal. Esta garantía inicia desde la fecha de la venta del vehículo al cliente hasta 5 años o 50,000 kilómetros, lo que ocurra primero, posterior a la adquisición del vehículo. Lo anterior de acuerdo a los términos y condiciones de la póliza de garantía que ampara a cada uno de los vehículos involucrados en la licitación de referencia.

FCA México, S.A. de C.V. y su red nacional de Distribuidores atenderá cualquier reclamación que presente la unidad objeto de la licitación de referencia para efecto de la aplicación de la garantía.

Todos nuestros vehículos y los componentes con los que están ensamblados son nuevos y originales.

El aire acondicionado de nuestras unidades es instalado de origen en nuestra planta de ensamble.

REFACCIONES

FCA México, S.A. de C.

V., garantiza la existencia de refacciones para todos sus vehículos por lo menos durante los 10 (diez) años siguientes contados a partir de su venta.

NORMAS

Bajo protesta de decir verdad informamos que cumplimos con las siguientes normas:

NOM-001-SSP-2008

Para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular, la presente norma oficial mexicana adopta las disposiciones y mecanismos internacionales en materia de identificación vehicular, con el objeto de establecer un número que identifique a los vehículos que circulan en territorio nacional, tanto en vehículos de fabricación nacional como de importación.

NOM-079-SEMARNAT-1994

Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición

NOM-042-SEMARNAT-2003

Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxido de nitrógeno, provenientes del escape de vehículos automotores nuevos en Planta, así como de hidrocarburos evaporativos, provenientes del sistema de combustible que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos, con P.B.V. de 400 a 3,857 kgs.


Ing. Mauricio Gómez Aguado Orozco
Gerente de Operaciones Ventas Flotillas
Representante Legal
FCA México, S.A. de C.V.
Tel. 50817326
mauricio.gomez@fcagroup.com

Licitación: Licitación Pública Nacional LPN 027/2020

